



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:

RESOLUCION N° 06/07 - SPA

"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"

SANTA FE, 29 MAR 2007

VISTO:

El expediente N° 13301-0154134-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3132/06 se estableció el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2007;

Que, con relación a las obligaciones establecidas para los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, por las retenciones y/o percepciones efectuadas en el período comprendido entre el 16 al 31 de marzo de 2007, cuyo vencimiento opera el día 10 de abril de 2007, la Asociación de Bancos Privados de Capitales Argentinos (ADEBA) y la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA), en razón de los feriados nacionales de los días 02, 05 y 06 de Abril del corriente año, solicitan un plazo adicional para el cumplimiento con la presentación y pago de los mencionados gravámenes;

Que en atención a ello y a fin de otorgar un plazo mayor para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, resulta aconsejable acceder a lo peticionado;

Que asimismo, resulta aconsejable incluir a los aportes al Instituto Becario -Ap. inc. e) Art. 4 Ley 8067 Incorp. por Ley 10.171;

Que, los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) facultan al Administrador Provincial a dictar actos como el presente;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE :

ARTICULO 1°- Consideranse ingresadas en término las Retenciones y/o Percepciones, correspondientes al período del 16 al 31 de marzo de 2007, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Aportes al Instituto Becario -Ap. inc. e) Art. 4 Ley 8067 Incorp. por Ley 10.171, efectuadas hasta el día 13 de abril de 2007.

ARTICULO 2°-Establécese que las Retenciones y/o Percepciones ingresadas con posterioridad a la fecha inserta en el Artículo precedente, se consideran



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION

DECRETADA EN:

EXPEDIENTE:

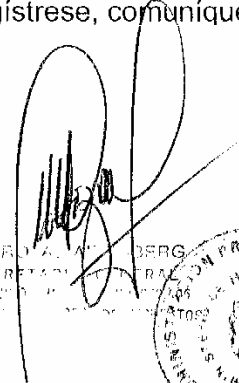
LEGAJO:

RESOLUCION N°: 06/07 - 50 AL

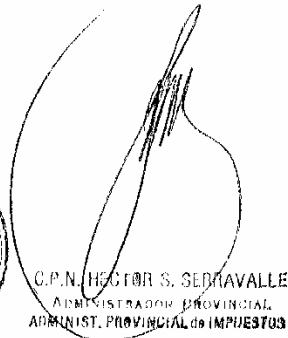
"SANTA FE PROVINCIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL"

fuera de término y los accesorios se aplicarán desde el vencimiento original fijado por el Decreto N° 3132/06 y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


PEDRO PABLO BERG
SECRETARIO GENERAL
RESOLUCION N° 06/07 - 50 AL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS




G.P.N. HECTOR S. SEDRAVALLE
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS